



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

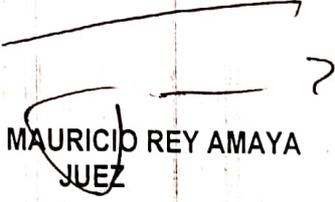
Expediente N° 500013153001 2019 00244 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por contestada la demanda por parte del curador *ad Litem* de los demandados **Govipetrol S.A.S y Ernesto Díaz Betancourth** [archivo 016].

Por otra parte, requiérase a la parte demandante para que cumpla con la obligación procesal de notificar al demandado **José Vidal Montalvo** del auto que libró orden de pago del 2 de septiembre de 2019 con auto de corrección de data 30 de septiembre del mismo año, conforme los artículos 292 y 293 del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el canon 8 del Decreto 806 de 2020, con entrega de copia de la demanda y anexos, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de acuerdo con las formalidades del artículo 317 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 12 de mayo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA